

ACTA 4330

Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje en el Centro Nacional de Formación de Comercio y Servicios INA a las diecisiete horas del tres de marzo de dos mil ocho, con la asistencia de los siguiente directores:

Sr. Carlos Sequeira Lépiz	Director, quien Preside
Sr. Álvaro González Alfaro	Viceministro de Trabajo y Seguridad Social
Sr. Edgar Chacón Vega	Director
Sr. Manuel González Murillo	Director
Sra. Xiomara Rojas Sánchez	Directora
Sra. Olga Cole Beckford	Directora
Pbro. Claudio Maria Solano	Director

POR LA ADMINISTRACIÓN:

Sr. Ricardo Arroyo Yannarella	Gerente General
Sr. Erick Román Sánchez	Subgerente Administrativo
Sr. Luis Fernando Ramírez Arguedas	Subgerente Técnico
Sr. Giovanni Marchena Jara	Asesor Legal

POR LA AUDITORIA INTERNA:

Sr. Elías Rodríguez Chaverri Auditor Interno

POR LA SECRETARIA TÉCNICA:

Sra. Elineth Ortiz Zúñiga Secretaria de Actas

AUSENTES

Sr. Luis Fernando Monge Rojas Por encontrarse fuera del país.

Sra. Alejandrina Mata Segreda Por motivos de Trabajo.

ARTICULO PRIMERO:

El señor Presidente solicita, incluir en correspondencia, el oficio GG-226-2008, para su análisis y eventual aprobación.

Presentación del Orden del Día:

1. Presentación del Orden del Día
2. Estudio y Aprobación de Actas 4329.
3. Correspondencia:
 - 3.1.1 Cumplimiento del acuerdo 129-2007, seguimiento Convención Colectiva.
4. Proyecto del Reglamento a los Comités Consultivos de Enlace y Cúpula del Instituto Nacional de Aprendizaje (GG-1049-2007).
5. Análisis por parte de los Miembros de Junta Directiva, del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2008.
6. Proyecto de resolución del recurso de apelación interpuesto por ALFIDELPA.
7. Modificación Interna N°02-2008.
8. Informe Dirección
9. Mociones y Varios

ARTICULO SEGUNDO:

Estudio y aprobación del Acta 4329.

El señor Presidente, somete a discusión el Acta No. 4329, la Secretaría Técnica toma nota de las observaciones de forma realizadas por los integrantes de la Junta Directiva, las cuales incorporadas en el texto respectivo, por acuerdo de los miembros se aprueba.

ARTICULO TERCERO:

Correspondencia:

3.1 Oficio GG-1084-2007, cumplimiento al acuerdo N° 129-2007, seguimiento Convención colectiva.

Se da lectura al oficio, como cumplimiento al acuerdo 129-2007, para que conformara una Comisión integrada por el señor, Viceministro de Trabajo, don Guillermo Matamoros y la Gerencia General, para presentar un informe sobre el proceso que se lleva en el Ministerio del Trabajo, sobre el tema Convención Colectiva y comenta sus antecedentes.

Señala que don Guillermo Matamoros, hizo las averiguaciones del caso, y le comentó que una vez aprobada por la Comisión de Negociación, no era factible echarlo atrás, que si lo que se quería era revisarlo nuevamente, el Sindicato tenía que presentar una convención nueva y remitirla a lugar que corresponde, porque tienen varias en agenda de la Comisión.

El señor Viceministro de Trabajo, comenta que don Guillermo Matamoros, está ahora designado en el área Obras Públicas por Concesión, y a partir de 01 de marzo, está como nuevo Viceministro del Área Laboral, el señor Eugenio Solano, por lo que indica

que sería conveniente coordinar con don Eugenio, sobre el tema; porque parte de la conversación con el señor Ministro de Trabajo, era que estaban pendientes algunas convenciones colectivas.

La directora Rojas Sánchez, indica que según lo expuesto por el señor Viceministro de Trabajo, quien va a ser la persona que va a retomar la labor que venía desempeñando don Guillermo y concedora de la experiencia de don Eugenio, propone que en vista del Interés que se tiene de seguir trabajando con el Sindicato en esta materia, designar nuevamente a don Ricardo para inicie conversaciones con don Eugenio y den la información a más tardar un mes.

El señor Presidente somete a consideración de los señores directores y directoras, la propuesta de la directora Rojas Sánchez:

Considerando:

1. Que en la sesión 4330, celebrada el 03 de marzo de 2008, se recibe oficio GG-1084-2007, de la Gerencia General, como respuesta al acuerdo N°129-2007, sobre seguimiento al tema de Convención Colectiva del INA.
2. Que en dicha sesión una vez conocido y analizado el oficio, la directora Rojas Sánchez, presenta una moción; considerando que existe un nuevo Viceministro de Trabajo, el señor Eugenio Solano, quien tiene experiencia en materia de convención colectiva, y por el interés del gobierno en tener buenas negociaciones con el movimiento sindical, especialmente en buscar negociaciones en la convención colectiva del INA, además del interés que ha demostrado esta Junta Directiva.

Moción:

DESIGNAR AL SEÑOR GERENTE GENERAL, PARA QUE INICIE CONVERSACIONES EN EL TEMA DE LA CONVENCION COLECTIVA DEL INA, CON EL NUEVO VICEMINISTRO DE TRABAJO, SEÑOR EUGENIO SOLANO Y BRINDE UN INFORME EN LOS PROXIMOS DIAS, SOBRE LA FORMA DE TRABAJAR DICHO TEMA.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N°044-2008-JD.

3.2 Oficio Coopex N° 061-2008, sobre invitación a participar en la Feria Dupra a celebrarse en Alemania, del 29 de mayo al 04 de junio de 2008.

Se da lectura a la invitación para participar en la Feria Dupra, a celebrarse en Alemania, se anexa toda la información de la Cámara de Comercio de la Industria Alemana, sobre dicha Feria. Asimismo se indican los costos para la participación y en caso de que se designe a un Jefe de Misión, establecer la posibilidad de otorgar los gastos de representación.

El director González Murillo, comenta que esta es una feria que se hace cada cuatro años, la idea es ir hablar con proveedores fabricantes de máquinas didácticas, incluso ya se ha contactado un proveedor de Italia, la intención es hablar con ellos y ver el tipo de máquinas que tienen para Centros de Capacitación.

El señor Presidente, propone la participación del director González Murillo, para que participe en la Feria, además para asista en calidad de Jefe de Misión:

Considerando:

- 1.- Que mediante oficio Coopex No. 061-08 del 22 de febrero de 2008, la Unidad de Cooperación Externa remite al Presidente Ejecutivo, la información remitida por el director Manuel González Murillo, sobre la Feria Drupa 2008, que se realizará en Dusseldorf, Alemania del 29 de mayo al 04 de junio de 2008, para la posible participación de algún Directivo o funcionario de la Institución, la cual es sometida a la Junta Directiva para su análisis y eventual aprobación.
- 2.- Que el INA deberá de otorgarle: Paquete de viaje, seguro viajero, impuestos de salida del país, viáticos ordinarios columna II (funcionarios pertenecientes al nivel determinativo y de ejecución o fiscalización superior) de conformidad con los artículos 34 y 37 del reglamento de gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos, los cuales están sujetos a liquidación posterior según lo estipula la tabla de la Contraloría General de la República.

POR TANTO ACUERDAN:

APROBAR LA ASIGNACIÓN DE VIÁTICOS PARA LA PARTICIPACIÓN DEL DIRECTOR MANUEL GONZALEZ MURILLO, MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, PARA QUE PARTICIPE EN LA FERIA DRUPA 2008, A CELEBRARSE EN DUSSELDORF, ALEMANIA DEL 29 DE MAYO AL 04 DE JUNIO DEL 2008. ASIMISMO APROBAR LOS GASTOS DE REPRESENTACION COMO JEFE DE MISIÓN.

EL INA DEBERÁ OTORGARLE AL PARTICIPANTE LO SIGUIENTE:

- PAQUETE DE VIAJE (INCLUYE, BOLETO, HOSPEDAJE CON DESAYUNO, ENTRADA A DUPRA Y TRASLADOS INTENOS) 2350 ERUS.
- 32% VIÁTICOS ORDINARIOS DEL 28 DE MAYO AL 05 DE JUNIO DE 2008, SEGÚN LO ESTABLECE LA TABLA DE VIÁTICOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SUJETOS A LIQUIDACIÓN POSTERIOR
- IMPUESTOS DE SALIDA
- SEGURO DE VIAJERO
- PAGO DE GASTOS DE REPRESENTACIÓN COMO JEFE DE MISIÓN (\$500)
- EN REGLAMENTO GASTOS VIAJE, EMITIDO POR CONTRALORIA, EN EL CAPITULO VI, DISPOSICIONES FINALES: ARTÍCULO 52º.- RECONOCIMIENTO DE GASTOS CONEXOS. LOS GASTOS CONEXOS DEL EVENTO O ACTIVIDAD A LOS QUE EL FUNCIONARIO ASISTIERE PODRÁN SER RECONOCIDOS. PARA TALES EFECTOS SE CONSIDERA GASTOS CONEXOS, LAS GASTOS CORRESPONDIENTES AL USO OFICIAL DE SERVICIOS DE INTERNET. LA AUTORIZACIÓN DE GASTOS DEBE ESTAR CONTENIDA EN EL RESPECTIVO ACUERDO DE VIAJE, CONFORME LOS DISPONE EL ARTÍCULO 31º DE ESTE REGLAMENTO. ESTOS GASTOS SE PAGARÁN ÚNICAMENTE CONTRA LA PRESENTACIÓN DE LA (S) RESPECTIVA (S) FACTURA (S) AL MOMENTO DE HACER LA LIQUIDACIÓN.

LOS FUNCIONARIOS DEL INA QUE PARTICIPAN EN CURSOS, TALLERES, PASANTÍAS, FOROS Y SEMINARIOS EN EL EXTERIOR DEBEN PRESENTAR UN INFORME Y LA DOCUMENTACIÓN DEL EVENTO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO 195-2000-JD ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INA EN LA SESIÓN 3796 DEL 11 DE SETIEMBRE DEL 2000. EN EL CASO DE QUE LOS CURSOS, TALLERES, PASANTÍAS, FOROS Y SEMINARIOS VERSEN SOBRE ASPECTOS O TEMAS TÉCNICOS DE FORMACIÓN INSTITUCIONAL, SE DEBERÁ REPRODUCIR LO APRENDIDO, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DE UN TALLER, FORO, CURSO O SEMINARIO A LO INTERNO DEL INA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ACUERDO 105-2005-JD ADOPTADO POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL INA EN LA SESIÓN 4190 DEL 13 DE JUNIO DEL 2005.

ACUERDO APROBADO POR UNANIMIDAD. N° 045-2008-JD.

ARTICULO CUARTO

Proyecto del Reglamento a los Comités Consultivos de Enlace y Cúpula del Instituto Nacional de Aprendizaje.

El señor Presidente, somete a consideración de los integrantes de Junta Directiva la presentación del tema, el cual será presentado, por el señor Gerente General.

Comenta que en este tema hay dos propuestas una por la administración y otra por la UCCAEP.

La directora Rojas Sánchez, indica que en vista de que la administración presenta un Reglamento y dado que es en cumplimiento a un informe de Auditoría, y que el señor Auditor amplió el plazo, propone que la dinámica sea verlo artículo por artículo, entre la propuesta de la administración y el presentado por la UCCAEP.

El señor González Murillo, indica que esa podría ser una dinámica, también propone conformar una Comisión que analice el reglamento.

La directora Rojas Sánchez, indica que se opone a ello, por razones de tiempo y hoy tiene que haber un Reglamento, si se hubiese tenido el interés de una Comisión, porque no se propuso desde que se amplió el plazo, porque no es de comisión, sino que toda la Junta Directiva tiene que estar presente y el acuerdo es que tiene que discutirse hoy.

El director Chacón Vega, comenta que cuando hay cambios en algún reglamento, se presente una matriz con los cambios resaltados, para tener claridad de que había antes y que se está proponiendo; sabe que eso se hizo antes, pero sino es así, lo menciona a nivel general.

El director Solano Cerdas, señala que no tiene un panorama tan amplio en el tema, pero el tema de los comités consultivo, es lo que tiene un poco enfrentado, a la UCCAEP y el INA, y lo que ha entendido es que antes de hacer una reforma a estos comités, no sabe si lo que falta es hacer como un informe y ver hasta donde los comités han fallado o si lo que ha fallado es otra cosa, si son los esfuerzos de operativización, si se ha seguido lo que a unos y otros le corresponde, para no ser tan fáciles de que al primer momento que les parece se argumente que el asunto no les va, y sobre al todo

al calor de lo que ha habido en la prensa, obligue al INA a reformar algo y tal vez lo que se requiere es un instrumento que hay que saber manejar y poner rectitud de ambas partes, para ver si lo que falta, es más bien compartir información sobre el hoy y el mañana con relación a esas necesidades que esos comités tienen que ayudar a preparar y tener la oportunidad de tener un informe y ver en qué medidas se falla y a partir de ahí con más objetividad, ver si lo que hace falta es reformar algo o tomar un acuerdo que corrija lo que ha impedido que se funcione bien.

La directora Rojas Sánchez, indica que aquí es un tema de legalidad y hay un informe de auditoría que hay que cumplir, y solicita que se ponga en discusión el tema y que se someta a votación la propuesta de la administración y se escuchen los planteamientos de los representantes de la UCCAEP, de acuerdo con el documento que remite don Rafa Carrillo y tal vez estaría de acuerdo con don Manuel, con respecto a ese 20% que diferencia.

El señor Auditor Interno, indica que en relación con lo comentado por el director Solano, señala que la Auditoría, ha hecho dos informes, donde se manifiesta la problemática existente en la aplicación y la ejecución de las acciones de los comités consultivos de enlace y considera que es importante, porque la primera propuesta se presentó desde el 2004, anda pasando de lado para otro y considera que la Junta Directiva lo conozca.

El señor González Murillo, indica para analizar el documento se requiere, el inciso 7 F artículo 25 de la ley orgánica del INA y el artículo 10 del reglamento y la propuesta del documento de la UCCAEP y ver cual de los documentos se va a discutir con la administración, ya que es una propuesta nueva y contra cual documento se va a analizar, si el nuevo o el viejo.

La directora Rojas Sánchez, indica que es el primer documento que les presenta, si presentan un segundo documento tiene que oficialarlo la Presidencia Ejecutiva y la Gerencia.

El señor Gerente General, indica que como lo mencionó don Elías, antes hubo otros esfuerzos, pero desde el 2006, la propuesta es la que se entregó en octubre pasado.

Comenta que la administración tenía desde un inicio la comparación del reglamento propuesto en comparación con el reglamento que existía anteriormente, por lo que la presentación, no contempla la propuesta de la UCCAEP.

Indica que tiene el artículo 25 de la ley orgánica del INA, indica que el INA debe crear Comités de Enlace, para empresarios y trabajadores, según se indica el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica del INA.

Señala que la recomendación de la Auditoría en el Informe 18-2004, se indica que se deben realizar una propuesta de mejora al reglamento actual y definir tanto para la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos, como para la Gestión Regional, una función de seguimiento, que ambas Unidades elaboren el manual de procedimientos correspondientes que se establece en el sistema de calidad. También en el informe 23-2007, la Auditoría hace nuevamente una recomendación a la Subgerencia Técnica, sobre los Comités de Enlace.

Se incorporaran en la propuesta de Reglamento, las recomendaciones realizadas por la Auditoría, así como las observaciones hechas por Gestión Tecnológica, Gestión Regional, la Gerencia y Asesoría Legal.

El director González Murillo, indica que ellos están proponiendo dos reglamento, esto porque la forma en que se conformar y la funcionalidad de los Comités Consultivos Regionales, no son los mismos que los Comités de Enlace, por lo que deben estar separados. Por razones de no estar legalizados los Comités de Cúpula y como no está establecido en la política de la Institución, ellos están de acuerdo con la posición de don Carlos, es que los talleres que se hicieron la semana pasada, se conviertan en Comités

de Cúpula, ya que sus objetivos son diferentes y con una reglamentación diferente. Además, en la propuesta de ellos no está incorporados los Comités de Cúpula.

Indica que en la propuesta definen como: sectoriales: cada uno de los Núcleos Tecnológicos y los subsectoriales, son sectoriales de ese mismo Comité; el Comité de Cúpula tiene una configuración totalmente diferente.

El señor Auditor Interno, indica que en el artículo 10 del reglamento a la ley, establece las opciones a los Comités de Cúpula.

El señor Gerente General, aclara que los Comités de Enlace, hay: sectoriales, que son los de Cúpula que responden a los tres sectores económicos y los subsectoriales son los que corresponde a los Regionales o a los del subsector productivo.

La directora Rojas Sánchez, consulta al señor Auditor, su posición al respecto, en cuanto a lo comentado por don Ricardo y don Manuel.

El señor Auditor Interno, señala que la recomendación fue que el reglamento que normara los comités de enlace y cúpula, fuera ajustado y revisado de acuerdo con la realidad.

La directora Rojas Sánchez, indica que hay una discusión de un solo reglamento, y hay una propuesta de dos reglamentos, porque eso podría estar contradiciendo el informe, por lo que solicita a don Elías su criterio.

El señor Auditor Interno, señala que la propuesta de Reglamento de la administración, no hace caso omiso a los Comités Consultivos Regionales, hay un capítulo específica a estos comités.

La directora Rojas Sánchez, indica que en ese caso es ver la posición de la propuesta de UCCAEP y someter a votación.

El señor Presidente, considera que hay que establecer límite de tiempo para las intervenciones porque se va extender demasiado y que tanto tiempo será oportuno para la discusión de cada artículo.

El director Solano Cerdas, coincide en que se debe establecer un término, porque llega un punto donde que desgasta y perjudica.

El director Chacón Vega, sugiere ir votando las cosas grandes, ya sea artículo por artículo.

El director González Murillo, indica que los dos reglamentos son similares, lo que varia es la configuración de los integrantes y las funciones de los Comités Regionales y Subsectoriales.

Indica que las grandes diferencias entre la propuesta de la UCCAEP y el de la administración; son la forma de nombrar los miembros de comités de enlace, quien los nombra y cual es la función de los Comités. Considera que lo que se debe definir si están de acuerdo en generar dos reglamentos (Regional y Sectorial) esto para efectos de orden y entendimiento.

La directora Rojas Sánchez, indica que esta de acuerdo en verlo articulo por artículo. Comenta que la Cámara de Comercio no agrupa a todos los comerciantes de este país, pero esta propuesta debe ser abierta, son las uniones organizadas, porque se estaría limitando la participación, y se entiende que UCCAEP, es la interlocutora entre el gobierno, y la UCCAEP no representa a todos los empresarios, por lo que la participación debe ser abierta.

El señor Auditor Interno, indica que analizo la propuesta de la UCCAEP, y la diferencias son fundamentalmente en integración y funciones, se podrían abocar a ver estos artículos.

El señor Gerente General, indica que don Manuel, señalaba que ellos están llamando “sectoriales”, (proponen: Regional y el de Núcleos); y en el documento propuesta del lama “subsectoriales”, significa que esta faltando el de Comité de Cúpula, significa que serían tres reglamentos, porque esto cambia todo el

El director González Murillo, responde que efectivamente serian tres reglamentos, ya que un solo reglamento no puede abarcar tres temas diferentes, con funciones integrantes totalmente diferentes; la única forma clara es separarlo, es imposible que el de Cúpula pueda estar mezclado con el de Comité de Enlace y el Regional.

La directora Rojas Sánchez, indica que en el artículo 1, de la propuesta de la UCCAEP, no hay modificación, indica igual.

El director Chacón Vega, consulta a señor Asesor Legal o al señor Auditor: si primero se van a votar cosas de metodologías, como por ejemplo será un solo reglamento o si va a ver un documento doble como el planteado por la UCCAEP.

El señor Auditor Interno, responde que lo que se debe definir es si se va trabajar con un solo reglamento o si se acoge la propuesta de don Manuel.

El señor Asesor Legal, indica que desde el punto de visto de la técnica para aprobar un reglamento o un cuerpo normativo cualquiera, lo primero es tener un acuerdo sobre uno base, porque se están discutiendo tres al mismo tiempo y eso desde el punto de vista de orden y manejo de la discusión, no es saludable. Se parte primero de la base en tener algo claro, si se está de acuerdo con la propuesta de la administración y una vez que la administración este clara sobre la propuesta y sobre los parámetros que se

quiere para regular los comités de enlace, se puede valorar la propuesta de la UCCAEP ya sea sobre uno o dos reglamentos y sobre todo tomando en cuenta que la propuesta de la administración aun no ha sido debidamente discutida y aprobada.

El director Solano Cerdas, indica que lo que le confunde, por su desconocimiento e inexperiencia en este campo, no entiende como el INA tiene que hacer todo este malabarismo, simplemente porque una organización externa quiere imponer que el INA tenga que trabajar de tal manera -ese es un abuso-, considera que quien pone las reglas es el INA. Es obvio que el INA tiene que cumplir a cabalidad y tiene que aceptar que le llamen la atención si hace mal las cosas, de ahí a seguir ciertas reglas que le imponen los demás, porque parece que no se adapta; pero le parece que debe haber un acuerdo antes y es lo que hace un poco difícil la discusión.

El señor Auditor Interno, señala que en el artículo 10 del Reglamento a la ley, establece en el párrafo segundo: que la organización y funcionamiento de los Comités consultivo de Enlace, serán reglamentados por la Junta Directiva del INA, es facultativo de adoptar o no las sugerencias que en este caso vengan de la UCCAEP.

El director González Murillo, indica que -no están imponiendo nada-, están basados en artículo 25 y el artículo 7 F de la Ley orgánica y 10 del Reglamento a la Ley; si el reglamento cumple con la ley, ellos están de acuerdo, no es un asunto de mera tolerancia con la administración, le parece que si en el pasado no han funcionado los Comités de Enlace, no es porque el sector privado no haya querido hacer una labor de vinculación con la Institución, simplemente los instrumentos que se han creado para que funcionen, no ha sido así, porque los reglamentos están mal hecho, y esto tiene casi seis años. Considera que la propuesta no cumple con la ley, sobre todo las funciones de los Comités de Enlace, no son consultivos; si esto se ajusta, ellos estarán a favor, sino es así estarán en contra. Es un instrumento que viene desde años diciendo que se debe mejorar, necesitan un instrumento para vincular, para ayudar a la Institución y darle un norte.

La directora Rojas Sánchez, indica que vuelve a lo del Artículo 10 de la ley, y cita “los comités consultivo de enlace son órganos de consultas del INA, formados con funcionarios del INA y empresarios o trabajadores o otros grupo organizados establecidos o por sector económico, por rama profesional o por regiones para colaborar con el INA, en materia de capacitación y formación Professional, tanto, en la elaboración de programas como en su evaluación los campos de su actividad”; y lo que se debe reglamentar es la organización y funcionamiento de los Comités Consultivos de Enlace. Señala que defiende a los funcionarios del INA, porque ellos tienen que atender a estos grupos, por las tardes o noche, y al funcionario se deben pagar las horas extras, pero hay que hacer el trabajo, y por eso la consulta de la hora de sesionar, y la administración tiene la obligación de darle seguimiento sobre la dinámica de los Comités, vía reglamentación.

El director Solano Cerdas, agradece porque los comentarios lo han sacado un poquito de esa ignorancia, en sentido considera que lo que hace falta es organizar la discusión.

El señor Ministro de Trabajo, propone que entren a conocer la propuesta que presenta la administración, artículo por artículo y si posteriormente la empresa privada convencen de que un artículo se pueda reforma, se analizaría en una próxima sesión, pero no trabajar con tres reglamentos.

El director González Murillo, indica que lo mencionado por don Álvaro, este fue el proceso que ya se hizo en octubre, aunque no se aprobó, lo que le parece que estar discutiendo cosas técnicas, y que ellos no conocen mucho, porque el 80% de estos reglamento están en forma homogéneas, e insiste que una comisión técnica tanto del INA como de la UCCAEP, y propongan un documento consensuado, y hay temas que ellos no manejan.

La directora Rojas Sánchez, solicita que al conocer la propuesta de la administración y de la UCCAEP, se someta a votación, para avanzar e indica al señor Presidente que sean más dinámicos.

El director González Murillo, indica que aquí se aprobó algo de la Convención colectiva del INA, y le parece que esto es consecuente con este tema, siente que una comisión INA-UCCAEP, son similares. Menciona que el señor Subgerente Técnico, siempre ha estado anuente hacer un trabajo en conjunto, y le parece lógico porque si hay dos propuestas los que se deben sentar son los proponentes tanto la Institución, como los interesados.

Indica que no entiende es si se va votar por reglamento o por paquete, cualquiera de los dos.

El director Solano Cerdas, consulta que si al aprobar por paquete, quedaría mejor la propuesta de la administración si se le inserta lo del sector privado, y si se hace aquí; pero por otro lado, si algún comité técnico arregla asuntos técnicos, y lo traen ya fusionado, y tal vez será mas fácil; siempre será la Junta Directiva que aprobará el Reglamento.

La directora Rojas Sánchez, indica a don Manuel, que no confunda las cosas, con el tema de la convención colectiva, ya que esto se da por un mandato de la OIT.

Por otra parte solicitó analizar las propuestas artículo por artículo; si el tema de la comisión se hubiese hecho antes, estaría de acuerdo, pero ya no hay tiempo.

El señor Viceministro de Trabajo, consulta cuando este proyecto de reglamento se presentó aquí en octubre y se hizo la consulta a la UCCAEP, asume que la administración tiene que haber leído los documentos, y consulta a legal y auditoria: ¿Si que propone la cámara, realmente tiene fundamento o con lo que la administración

propone y avalado por la Auditoría, es suficiente? Si le indican que algunos artículos son convenientes para este tema, estaría de acuerdo en hacer un análisis más profundo, pero si indican que lo otro está correcto de acuerdo con los lineamientos de Auditoría y las observaciones de Contraloría, insiste que se conozca la propuesta de la administración y se vote artículo por artículo.

El señor Presidente, indica que está de acuerdo en que hay un aspecto de legalidad que hay que cumplir; también con lo que ha escuchado –y sin culpa a nadie-, ciertamente hasta donde tiene conocimiento los comités de enlace no han tenido el resultado que desea la institución, siente que no es por medio de un reglamento, sino es más de rectitud y compromiso, de relaciones permanentes que componen no solo el sector empresarial, sino otros sectores, incluidos los sectores sociales, ese es el ideal y como institución no se ha logrado. El aprobar o no aprobarlo hoy el reglamento, con sugerencias o recomendaciones de la UCCAEP, vaya a solucionar el problema de fondo que tiene el INA, por lo que propondría que no cerrar la puertas para seguir buscando consensos y diálogos, que se apruebe el Reglamento presentado por la administración para cumplir con la legalidad y que se conforme esa comisión, para discutir sobre el posible mejoramiento, porque si se empieza a discutir la interpretación que le da uno u otro, de lo que dice el artículo 10, se quedaría con la interpretación de doña Xiomara. No le parece justo que se vayan a una discusión por un reglamento, cuando se ve que existe la voluntad por ambas partes, para buscar consenso y los mejores procedimientos para que tanto el sector empresarial sienta los beneficios como el INA asuma la responsabilidad que debe asumir, siempre y cuando este enmarcado en lo que la ley le faculta, porque el tema de que -el INA es de los empresarios, eso no le hace bien, porque el INA es de todos- y su recomendación al sector empresarial, es bajar el volumen porque el día de mañana podría ver una reacción del sector social y no le va a ser ningún bien al sector empresarial, que no tiene porque atribuirse la potestad de manejar al INA a su discreción, cuando la ley establece que es tripartita, además ese discurso le está haciendo mal a la UCCAEP, e incluso algunos empresarios le han comentado, que ni siquiera conocen los alcances del reglamento. De lo que se trata es

trabajar para ver de que manera se fortalece al INA, por lo que solicita a los señores directores, votar el reglamento propuesto por la administración, y que entrar en una revisión y análisis profunda de que es lo que esta requiriendo el sector empresarial, de su parte ha tomado acciones como Presidente, y está enviando a las Cámaras para ver que es lo que tiene el INA, y ver como se adapta a mediano o corto plazo, pero no discutir quien maneja el presupuesto del INA

El señor Ministro de Trabajo, coincide con el análisis del señor Presidente, y agregaría para los compañeros del sector privado, que estén tranquilos porque esta Junta Directiva tratará de hacer las mejores cosas para la Institución y la población, que de aprobar la propuesta y para dar cumplimiento a la Auditoria Interna, que no se publique ni se ponga en vigencia hasta tanto esa comisión que se propone, no rinda un informe a la propuesta reglamento, le parece que eso seria lo más atinado y no entrar en roces que en nada la va ayudar a la Institución.

El director González Murillo, señala que la posición es presentar una moción: para que el Reglamento de Comités de Enlace vaya a comisión técnica de las dos organizaciones, y ya con un documento consensuado, esta Junta Directiva lo apruebe.

La directora Rojas Sánchez, retoma el artículo 10, e indica que no se menciona presupuesto, considera importante consultarle al sector productivo del país en que necesita para formar, y si para ello hay que gastar la plata, además los trabajadores se van a ver beneficiados con la capacitación.

Señala, no es que la UCCAEP presentó una propuesta diferente, sino que ellos se separan del de la administración, porque aquí existe una propuesta de la administración, e indica que se siente contenta que por primera vez la UCCAEP, en este tema vienen unidos. Supone que si ya hay una posición, ya don Luis Monge, participó.

El director González Murillo, indica que no sabe con quien habló don Carlos, porque ellos tienen una relación muy directa con los sectores, depende a quien se le pregunte, la respuesta podría ser diferente. El documento fue debidamente participado en todos los sectores y decir que la UCCAEP, no conoce el documento discrepa con don Carlos, porque este documento fue sometido a consulta de las personas que se les debía consultar, además ellos tienen un interés directo con el tema, y así lo señaló el Presidente de la UCCAEP, ante el Presidente de la República, y ellos están identificados con el documento y dar lo que se tenga que dar para que este documento salga, por lo que propone hacer una comisión técnica, para revisarlo hacer un documento consensuado y llegar a un punto de entendimiento y solicitarle a don Elías el tiempo, pero es un tema de interés nacional del sector y tiene que ver con una política empresarial, por lo que aprobar la propuesta de la administración no es conveniente; solicita que mediten busquen un documento consensuado.

La directora Cole Beckford, indica cuando ingresó a la Junta Directiva e hizo una consulta don Luis Ramírez, sobre los comités de enlace, porque en las diferentes organizaciones hay incertidumbre en esto, y aquí ha ido y venido el tema, e incluso en una ocasión se dijo, no se toca nada hasta que este el reglamento.

Señala que no tiene experiencia en esto, pero para eso se escucha y va analizando, también antes creía que el sector empresarial era el -dueño de la bola- por la forma de hablar y expresarse, pero se fue dando cuenta que no. De acuerdo con lo comentado por el director Solano y el señor Asesor Legal, en cuanto a que si se está infringiendo parte de la legalidad, puesto que lo presentado está sobrepasando en lo que compete al INA y considera que el artículo 10, está diciendo claramente cual es el rol en este sentido, y comenta además, que a veces aquí se habla un poco amenazante, sino se logra esto que puede pasar, pero considera que don Manuel fue el que solicitó que se sacara el artículo de la UCCAEP y al leerlo y analizarlo con paciencia va entendiendo un poco más. Concluye indicando que está de acuerdo en que se someta a votación el reglamento.

La directora Rojas Sánchez, indica que está de acuerdo con lo que dijo don Rafa Carrillo, y esta de acuerdo en los diez puntos que señalo como prioridad, pero no dijo que era lo que mando al INA, dijo el “reglamento del INA”, y procede a dar lectura a la nota de la UCCAEP, por lo que le parece contradictorio conformar la comisión.

El señor Presidente, aclara que cuando mencionó que alguna gente de la UCCAEP desconoce es porque habló con varios de ellos y desconocen aún más la complejidad de elaborar un presupuesto para el INA, podrían ellos pensar en la vinculación, pero no fueron tan allá, -y esto lo mencionó seriamente-.

La directora Rojas Sánchez, indica que talvez existe una confusión porque don Carlos y don Manuel, están discutiendo un tema que no les compete, porque la misma ley no lo permite.

El señor Presidente, indica que está de acuerdo con la propuesta de doña Xiomara y doña Olga, en someter a votación la propuesta de la administración.

El director Solano Cerdas, señala que analizando la nota de don Rafa Carrillo, indica “con la propuesta de esta importante gestión que esperamos sea conocida por la Junta en pleno y tomada en cuenta para mejorar la efectividad de la gestión de tan importante Institución”, esto lo convence e iría en el pensamiento de don Rafael, que no se puede mejorar algo que aun no existe y si se va a mejorarla tiene que ser con base a algo que ya aprobado, y mejorarla posteriormente con el aporte de lo que aquí tanto se ha hablado, le parece que simplifica la cosas, que con mucha delicadeza sugiere, no indica que sea sustituida, es enriquecer lo que exista cuando se vote con la propuesta.

El director Chacón Vega, para resumir y avanzar indica **1.** Esta con la propuesta de la UCCAEP **2.** ha existido un intercambio interesante sobre alternativas o mociones, considera sin embargo que se le ha metido un poco de ruido al tema. **3.** ha hecho un

resumen de lo comentado por todos: **1.** analizar artículo por artículo: **a)** con base a los tres reglamentos. **b)** con base a un solo reglamento **2.** Tomar como base el de la administración e ir artículo por artículo **3.** aprobar el administración pero con dos variantes, **a)** con una comisión posterior que le haga mejoras. **b)** sin comisión esa comisión **4.)** una comisión conciliadora para sacar un reglamento consensuado. a) toda la junta directiva. **b)** que sea solo una parte de junta directiva **c)** que el producto de comisión sea para venir a aprobarlo **d)** que el producto sea para discutirse en Junta Directiva. Ha hecho esta síntesis y tiene otras cosas que decir, pero cabe otra moción que es paralelo a las otras, y es ir pensando una interpretación autentica del artículo 25 de la ley y el artículo 10 del Reglamento.

La directora Rojas Sánchez, indica que mantiene su palabra, en este caso sea artículo por artículo y es discutirlo, si se agotó se somete a votación, porque aquí no es una posición de la UCCAEP y que sea un solo reglamento; y también que someta a votación para la propuesta de don Manuel. Y la dinámica sería, si no hay discusión inmediatamente se vota. Además no hay ambiente para el tema de una Comisión así que no hay que discutirse.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras la propuesta de la directora Rojas Sánchez:

MOCION

QUE SEA UN SOLO REGLAMENTO DE COMITÉS CONSULTIVOS DE ENLACE Y QUE EL MISMO SE ANALICE ARTICULO POR ARTICULO.

Moción denegada con tres votos a favor (don Manuel, doña Xiomara y don Edgar) y cuatro votos en contra (don Carlos, don Álvaro, doña Olga, don Claudio)

El señor Presidente, propone otra moción: que se apruebe el reglamento comités consultivos de enlace, presentado por la administración, y se les otorgue un plazo 60

días para mejoras al reglamento, a los 30 días se trae a esta Junta Directiva, para informar de los avances y a los 60 días se someta a conocimiento de Junta Directiva para votar o aprobar las mejoras que se pretendan incluir a ese reglamento; con esto se está cumpliendo con la Auditoria Interna, no se están cerrando espacios y se busca mejoras al reglamento.

POR TANTO ACUERDAN:

APROBAR EL REGLAMENTO COMITES CONSULTIVOS DE ENLACE, PRESENTADO POR LA ADMINISTRACIÓN, Y QUE SE LES OTORQUE UN PLAZO 60 DIAS PARA HACER LAS MEJORAS NECESARIAS AL REGLAMENTO; QUE A LOS 30 DIAS SE TRAIGA A ESTA JUNTA DIRECTIVA PARA INFORMAR SOBRE LOS AVANCES, Y A LOS 60 DIAS SE SOMETA A CONOCIMIENTO DE JUNTA DIRECTIVA PARA VOTAR O APROBAR LAS MEJORAS QUE SE PRETENDAN INCLUIR A ESE REGLAMENTO.

Moción Aprobada por mayoría.

Votos Negativos de directores: (González Murillo, Rojas Sánchez y Chacón Vega)

El señor Presidente, somete a consideración de los señores directores y directoras la propuesta de Reglamento Comités de Enlace.

1.- Que mediante oficio SGT-626-2007 del 04 de julio de 2007 el Subgerente Técnico, remite a la Gerencia General el documento con la propuesta de Reglamento de Comités Consultivos de Enlace del Instituto Nacional de Aprendizaje, con el propósito de que se haga del conocimiento de los señores Directores. La Gerencia General remite mediante oficio GG-590-2007, del 05 de julio de 2007, la propuesta de Reglamento, para conocimiento y eventual aprobación.

2.- Que en la sesión 4306, del 18 de julio de 2007, la Licda. Rosario Vindas, expone ante los miembros de Junta Directiva la propuesta del Reglamento en cita, al cual se le hacen algunas observaciones, por lo que consideran importante que el análisis y discusión se retome en una próxima sesión.

3. Que la sesión 4322, del 22 de enero de 2008, se conoce el oficio P-120-2007 de la Unión de Cámaras y Asociaciones de la Empresa Privada (UCCAEP), donde se remiten las observaciones al citado Reglamento.
4. Que el presente Reglamento consta de VII Capítulos y 34 artículos.
5. Que en la sesión 4330, del 03 de marzo de 2008, el Reglamento en cita es nuevamente analizado y discutido, y por mayoría de los presentes se aprueba:

POR TANTO ACUERDAN:

- 1-) **APROBAR EL REGLAMENTO PARA COMITES CONSULTIVOS DE ENLACE DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, CONFORME CON LA PROPUESTA REALIZADA MEDIANTE EL OFICIO SGT-626-2007 DEL 04 DE JULIO DE 2007 SUSCRITO POR EL SUBGERENTE TECNICO Y EL OFICIO GG-590-2007, DEL 05 DE JULIO DE 2007, DE LA GERENCIA GENERAL; COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:**

***REGLAMENTO DE COMITÉS CONSULTIVOS DE ENLACE
DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE***

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Ley Orgánica del INA señala que el Instituto tendrá como finalidad principal promover y desarrollar la capacitación y formación profesional de los trabajadores, en todos los sectores de la economía, para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense.

Que el Artículo 7 inciso f) de la Ley Orgánica del INA, dispone que la Junta Directiva tiene la atribución de aprobar la creación de comisiones asesoras y de comités consultivos de enlace y reglamentar su organización y funcionamiento.

Que el Artículo 25 de la Ley Orgánica del INA establece que el Instituto debe crear comités de enlace, tanto de empresarios como de trabajadores, los cuales tendrán carácter consultivo. Asimismo, dispone el citado numeral que estos comités podrán establecerse por rama profesional y por regiones.

Que el artículo 10 del Reglamento a la Ley Orgánica del INA establece que los comités consultivos de enlace son órganos de consulta del INA formados por funcionarios del INA y empresarios o trabajadores u otros grupos organizados, establecidos por sector económico, por rama profesional o por regiones para colaborar con el INA en

materia de capacitación y formación profesional, tanto en la elaboración de programas como en su evaluación, en los campos de su actividad.

Que para garantizar el aprendizaje permanente se debe definir una estrategia nacional que abarque los diferentes planos, donde se conceda, el derecho de todas las personas a la capacitación y formación profesional, de forma consensuada entre las fuerzas sociales, empresariales, productivas y económicas.

Que la capacitación y la formación profesional, fomentan y promocionan los intereses de las personas, las empresas, la economía y la sociedad de manera integral.

Que la Capacitación y la formación profesional es el resultado del comportamiento de los sectores productivos y organizaciones sociales, así como de las nuevas corrientes del mercado de trabajo, generando un perfil productivo empresarial acorde a sus necesidades.

Que al ser los sectores productivos y organizaciones sociales el escenario de consulta institucional, se deben concebir programas y estrategias conjuntas que reflejen las necesidades e intereses de los sectores.

POR TANTO

El INA debe estimular la creación y reconocimiento formal de Comités Consultivos de Enlace, con el fin de promover la implementación de los requerimientos y competencias para el trabajo en los sectores productivos y en las organizaciones sociales, labor que se apoya en el siguiente Reglamento:

REGLAMENTO DE COMITÉS CONSULTIVOS DE ENLACE DEL INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.-ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Este Reglamento se aplica a la organización y al funcionamiento de los Comités Consultivos de Enlace, a que se refieren los artículos 7 inciso f) y artículo 25 de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje N° 6868 del 6 de mayo de 1983 y artículo 10 de su Reglamento.

ARTÍCULO 2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

Para efectos de este Reglamento se entenderá por: INA: El Instituto Nacional de Aprendizaje.

Los Comités: Comités Consultivos de Enlace Sectoriales, Subsectoriales, Regionales y Subregionales.

Comités Sectoriales: Comités Consultivos de Cúpula o Sectoriales. **Comités Subsectoriales:** Comités Consultivos de Enlace Subsectorial. **Comités Regionales:** Comités Consultivos de Enlace Regionales. **Núcleos Tecnológicos:** Núcleos de Formación y Servicios Tecnológicos.

Servicios de Capacitación y Formación Profesional: Conjunto de acciones y productos técnicos, tecnológicos, metodológicos y curriculares derivados de la identificación de necesidades y requerimientos de los clientes. Por su naturaleza se clasifican en: a) planes y programas de formación; b) módulos específicos de capacitación; c) asistencia técnica; d) certificación de competencias laborales; e) acreditación.

Mayoría Absoluta: es la mitad más uno de la totalidad de los miembros integrantes del comité.

Mayoría Simple: es la mitad más uno de los miembros presentes del comité. **Sector Empresarial:** entiéndase los tres sectores económicos.

ARTICULO 3.-NATURALEZA.

Los Comités son órganos colegiados, de carácter consultivo, que colaboran a la consecución de los fines institucionales, integrados por funcionarios del INA, y empresarios o trabajadores o representantes de grupos empresariales organizados.

ARTÍCULO 4.-CREACIÓN.

Corresponde a la Junta Directiva del INA, aprobar la creación de los Comités, previa recomendación de la Presidencia Ejecutiva, y la Gerencia General.

ARTÍCULO 5.-TIPOS DE COMITÉS.

Habrán cuatro tipos de comités: Sectoriales, Subsectorial, Regional y Subregional.

CAPÍTULO II **DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS COMITÉS**

ARTÍCULO 6.- DEBER DE INFORMACIÓN

Con el fin de mantener debidamente informada a la Presidencia Ejecutiva, Gerencia General y Subgerencia Técnica, la Secretaría de los Comités Subsectoriales, Regionales y Subregionales, deberán remitir a la Secretaría de los Comités de Enlace Sectorial, de manera detallada lo siguiente:

1. La calendarización de las sesiones ordinarias y la propuesta del plan anual de trabajo, debidamente aprobado por el Comité respectivo, en el transcurso del primer trimestre de cada año.
2. Copia de las actas levantadas en cada sesión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la celebración de la misma.
3. Un informe semestral de la ejecución y el seguimiento de las solicitudes, actuaciones y acuerdos tomados en el seno de las sesiones. El mismo debe presentarse dentro de los quince días naturales posteriores del semestre.
4. De igual forma se enviará copia de la información precitada, a la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos, y a la Gestión Regional, según corresponda.

Lo anterior con la finalidad de colaborar en la consecución de los fines institucionales.

ARTÍCULO 7.-SESIONES DE LOS COMITÉS.

Los Comités sesionarán en forma ordinaria como mínimo cuatro veces al año. Podrán sesionar en forma extraordinaria, cuando así lo disponga quien preside o mediante solicitud por escrito de al menos un tercio de sus miembros. Para sesionar en forma extraordinaria será siempre necesaria una convocatoria por escrito, con una antelación mínima de veinticuatro horas, salvo los casos de urgencia o cuando todos sus miembros lo acuerden por unanimidad, quedando válidamente constituido el órgano colegiado sin cumplir todos los requisitos referentes a la convocatoria y el orden del día. A la convocatoria se acompañará copia del orden del día, salvo casos de urgencia. Las sesiones ordinarias se realizarán en el lugar y hora dispuestos en la sesión anterior o en el Plan Anual de Trabajo, mediante acuerdo unánime.

ARTÍCULO 8.- DE LA PRESIDENCIA

1. Cada comité tendrá un Presidente nombrado en la forma prescrita por la ley respectiva o en su defecto por lo aquí dispuesto.
2. Salvo norma contraria, el Presidente será nombrado de entre los miembros del comité, por la mayoría absoluta de ellos y durará en su cargo un año, pudiendo ser reelecto.
3. El Presidente tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Presidir, con todas las facultades necesarias para ello, las reuniones del comité, las que podrá suspender en cualquier momento por causa justificada;
- b) Velar porque el comité cumpla las leyes y reglamentos relativos a su función;
- c) Fijar directrices generales e impartir instrucciones en cuanto a los aspectos de forma de las labores del comité;
- d) Convocar a sesiones extraordinarias;
- e) Confeccionar el orden del día, teniendo en cuenta, en su caso, las peticiones de los demás miembros formuladas al menos con tres días de antelación; y enviar a los de más miembros la propuesta de orden del día con al menos una semana de anticipación.
- f) Resolver cualquier asunto en caso de empate, para cuyo caso tendrá voto de calidad;
- g) Ejecutar los acuerdos del comité; y
- h) Las demás que le asignen las leyes y reglamentos.

ARTÍCULO 9.- DE LA SECRETARIA

Los comités nombrarán un Secretario, quien deberá ser funcionario del INA y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Levantar las actas de las sesiones del comité;
 - b) Comunicar las resoluciones del comité, cuando ello no corresponda al Presidente; y
- >
- c) Las demás que le asignen la ley o los reglamentos.
 - d) Realizar las convocatorias a sesiones ordinarias, con ocho días naturales de anticipación, a quienes conformen el Comité y a quienes ocasionalmente deban participar en las sesiones
 - e) Dar apoyo logístico u otro que se requiera en el desarrollo de las actividades del Comité.
 - f) Comunicar los acuerdos en firme dentro de los cinco días hábiles siguientes.
 - g) Dar seguimiento al trámite y a la ejecución de los acuerdos tomados e informar al Comité de la ejecución de los mismos.

ARTICULO 10.- DE LA AUSENCIA O ENFERMEDAD DEL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justa, el Presidente y el Secretario de los comités serán sustituidos por el Vicepresidente, o un Presidente ad hoc y un Secretario suplente, respectivamente.

ARTICULO 11.- DEL QUORUM

1. El quórum para que pueda sesionar válidamente el comité será el de la mayoría absoluta de sus componentes.

2. Si no hubiere quórum, el órgano podrá sesionar válidamente en segunda convocatoria veinticuatro horas después de la señalada para la primera, salvo casos de urgencia en que podrá sesionar después de media hora y para ello será suficiente la asistencia de la tercera parte de sus miembros.

ARTÍCULO 12.- GENERALIDADES DE LAS SESIONES

1. Las sesiones del comité serán siempre privadas, pero el órgano podrá disponer, acordándolo así por unanimidad de sus miembros presentes, que tenga acceso a ella el público en general o bien ciertas personas, concediéndoles o no el derecho de participar en las deliberaciones con voz pero sin voto.

2. Tendrán derecho a asistir con voz pero sin voto los representantes ejecutivos del ente, a que pertenezca el comité, salvo que éste disponga lo contrario.

3. Los acuerdos serán adoptados por mayoría absoluta de los miembros asistentes.

4. No podrá ser objeto de acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes los dos tercios de los miembros del comité y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de todos ellos.

ARTÍCULO 13.- DEL RECURSO DE REVISIÓN DE LOS ACUERDOS

1. Caso de que alguno de los miembros del comité interponga recurso de revisión contra un acuerdo, el mismo será resuelto al conocerse el acta de esa sesión, a menos que, por tratarse de un asunto que el Presidente juzgue urgente, prefiera conocerlo en sesión extraordinaria.

2. El recurso de revisión deberá ser planteado a más tardar al discutirse el acta,

recurso que deberá resolverse en la misma sesión.

3. Las simples observaciones de forma, relativas a la redacción de los acuerdos, no serán consideradas para efectos del inciso anterior, como recursos de revisión.

ARTICULO 14.- DE LAS ACTAS

1. De cada sesión se levantará un acta, que contendrá la indicación de las personas asistentes, así como las circunstancias de lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de la liberación, la forma y resultado de la votación y el contenido de los acuerdos.

2. Las actas se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria. Antes de esa aprobación carecerán de firmeza los acuerdos tomados en la respectiva sesión, a menos que los miembros presentes acuerden su firmeza por votación de dos tercios de la totalidad de los miembros del comité.

3. Las actas serán firmadas por el Presidente y por aquellos miembros que hubieren hecho constar su voto disidente.

ARTICULO 15.- DEL VOTO DISIDENTE

1. Los miembros del comité podrán hacer constar en el acta su voto contrario al acuerdo adoptado y los motivos que lo justifiquen, quedando en tal caso exentos de las responsabilidades que, en su caso, pudieren derivarse de los acuerdos.

2. Cuando se trate de comités que hayan de formular dictámenes o propuestas, los votos salvados se comunicarán junto con aquellos.

ARTÍCULO 16.- DEL RECURSO DE REVOCATORIA

1. Cabrá recurso de revocatoria contra los acuerdos del comité.

2. Cabrá recurso de apelación exclusivamente cuando otras leyes lo indiquen.

CAPITULO III

DE LOS MIEMBROS DE LOS COMITÉS

ARTÍCULO 17.- NOMBRAMIENTO Y SUSTITUCIÓN.

Los representantes externos en los Comités Consultivos de Enlace, serán nombrados por períodos de dos años, pudiendo ser reelegidos.

Las personas participantes, serán sustituidas de conformidad con lo establecido en este Reglamento, según corresponda para cada Comité Consultivo de Enlace, cuando:

1. Se ausente de forma alterna o consecutiva injustificadamente durante tres sesiones.
2. Pierdan la representación de sus respectivos sectores, subsectores u organizaciones, lo que debe comunicarse en forma escrita.
 - a. Por renuncia, ya sea al Comité, empresa u organización a la que representa.
 - b. Por remoción justificada: ya sea por faltas a la moral o buenas costumbres.
3. Por muerte.

ARTÍCULO 18-DEBERES Y ATRIBUCIONES.

Son deberes de quienes conforman los Comités Consultivos de Enlace:

- a. Asistir puntualmente a las sesiones.
- b. Pedir y hacer buen uso de la palabra, de manera respetuosa, ordenada y ética.
- c. Contribuir en la elaboración del Plan de Trabajo Anual que contenga las actividades a desarrollar.
- d. Presentar sugerencias y mociones.
- e. Solicitar información sobre los asuntos que consideren necesarios para su mejor conocimiento y resolución.
- f. Verificar el contenido del informe de reunión y dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos tomados.
- g. Visitar las instalaciones de los Centros de Formación Profesional así como aquellas instancias relacionadas con los sectores, subsectores u organizaciones que atiende el INA.
- h. Realizar propuestas y dar recomendaciones respecto a las necesidades en los servicios capacitación y formación profesional del sector económico, subsector, región según corresponda.
- i. Cualquier otra compatible con su condición de miembro del Comité.

CAPÍTULO IV **DE LOS COMITÉS DE ENLACE SECTORIALES**

ARTÍCULO 19.-COMITÉS DE CÚPULA O SECTORIALES.

Los Comités de Cúpula son órganos consultivos del INA, coordinados por la Secretaría Técnica de la Junta Directiva de la Institución, o por quien designe la persona que ejerza la Presidencia Ejecutiva.

ARTÍCULO 20.-CONFORMACIÓN DE LOS COMITÉS DE CÚPULA

Se establecerá un Comité de Enlace Sectorial por cada sector económico: Agropecuario, Industria y Comercio y Servicios.

Así mismo, se establecerá un Comité de Enlace Sectorial Socio Laboral, integrado por representantes de las organizaciones sociales laborales: Sindicatos, Cooperativas y Asociaciones Solidaristas.

ARTÍCULO 21.-DESIGNACIÓN.

La Presidencia Ejecutiva del INA, solicitará a las organizaciones empresariales, sociales y laborales, la designación de los representantes externos, que conformaran los Comités de Enlace de cada sector económico, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 13 del Reglamento de la Ley Orgánica del INA.

ARTÍCULO 22.-INTEGRACIÓN Y ASISTENCIA.

Cada Comité de Cúpula estará integrado por:

1. Representantes Externos del Sector empresarial y de las organizaciones sociales laborales, con derecho a voz y voto:

a. **SECTOR AGROPECUARIO Y PESCA:**

SECTOR AGROPECUARIO: Dos personas propietarios y una persona suplente, quien sustituirá en caso de ausencia alguno de los titulares, quienes deben ser externas al INA.

SECTOR PESCA: Dos personas propietarios y una persona suplente, quien sustituirá en caso de ausencia de alguno de los titulares; quienes deben ser externas al INA.

b. **SECTOR INDUSTRIA:** dos personas propietarias y una persona suplente, quien sustituirá en caso de ausencia alguno de los titulares, quienes deben ser externas al INA.

c. **SECTOR COMERCIO Y SERVICIO:**

SECTOR COMERCIO: dos personas propietarias y una persona suplente, quien sustituirá en caso de ausencia alguno de los titulares, quienes deben ser externas al INA.

SECTOR SERVICIO: dos personas propietarias y una persona suplente, quien sustituirá en caso de ausencia alguno de los titulares, quienes deben ser externas al INA.

d. SECTOR SOCIO LABORAL:

SINDICATOS: dos personas propietarias y una persona suplente, quien sustituirá en caso de ausencia alguno de los titulares, quienes deben ser externas al INA.

COOPERATIVAS: dos personas propietarias y una persona suplente, quien sustituirá en caso de ausencia alguno de los titulares, quienes deben ser externas al INA.

ASOCIACIONES SOLIDARISTAS: dos personas propietarias y una persona suplente, quien sustituirá en caso de ausencia alguno de los titulares, quienes deben ser externas al INA.

2. Representantes Internos del Instituto Nacional de Aprendizaje, con derecho a voz y voto:

- a. La persona que ocupa el cargo de Presidente Ejecutivo, quien presidirá. En caso de ausencia será sustituida por la persona encargada de la Gerencia General o en su defecto por la persona encargada de la Subgerencia Técnica.
- b. La persona encargada de la Subgerencia Técnica.
- c. La persona encargada de la Gestión Tecnológica.
- d. La persona encargada de la Gestión Regional.
- e. La persona encargada de la Gestión Compartida.

La persona encargada de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva INA, quien coordine los Comités de Cúpula, debe asistir a las sesiones con derecho a voz.

La Presidencia Ejecutiva del INA, determinará previamente la participación de cualquier otra persona de la institución o invitado externo, el cual deberá ser convocado oficialmente y tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 23.-FUNCIONES.

Los Comités de Enlace Sectorial tendrán las siguientes funciones:

- a. Proporcionar e intercambiar información que permita al INA establecer las políticas institucionales, para el respectivo sector.
- b. Analizar toda la información relacionada con las políticas nacionales e institucionales.
- c. Mantener un diálogo permanente entre las organizaciones empresariales, laborales y el INA, permitiendo a la Institución orientar con mayor acierto sus políticas y servicios de capacitación y formación profesional.

- d. Participar activamente en la definición de las necesidades de servicios de capacitación y formación profesional.
- e. Contribuir en la programación, actualización y evaluación de los programas y servicios de capacitación y formación profesional que ofrece el Instituto.
- f. Interactuar con los sectores económicos, laborales, gubernamentales y con la sociedad civil, para conocer el entorno actual, con el fin de conocer los cambios sociales, económicos, tecnológicos y productivos, que permitan la adaptación y el ajuste de los servicios de capacitación y formación profesional del INA.
- g. Ejercer en forma responsable la representación de su respectivo sector u organización.
- h. Cualquier otra función acorde con su naturaleza.

CAPITULO V **DE LOS COMITÉS SUBSECTORIALES**

ARTÍCULO 24. -COMITÉS SUBSECTORIALES.

Los Comités Subsectoriales son órganos consultivos de los Núcleos de Formación y Servicios Tecnológicos del INA.

Se conformará un Comité Subsectorial por cada sector productivo, salvo que por las características del Núcleo Tecnológico deba conformar más de un Comité Subsectorial a nivel de subsector productivo.

ARTÍCULO 25.- DESIGNACIÓN.

La persona encargada del Núcleo Tecnológico, solicitará la designación de sus representantes a las organizaciones del sector empresarial público y privado, sector laboral, representantes de entidades públicas atinentes y de otros grupos organizados, empresariales o laborales relacionados con el sector o subsector.

La persona encargada del Núcleo Tecnológico, remitirá formalmente, mediante resolución razonada, a la Unidad Coordinadora de la Gestión de Formación y Servicios Tecnológicos y a la Subgerencia Técnica, el nombre de las personas designadas por sector o subsector, para su información.

ARTÍCULO 26.- INTEGRACIÓN.

- El Comité o comités subsectoriales de cada sector o subsector productivo será integrado por: Mínimo tres representantes propietarios y un representante suplente por cada uno de ellos, de las organizaciones del sector empresarial público y privado, sector laboral, representantes de entidades públicas atinentes y de otros grupos organizados empresariales o laborales con el sector o subsector con derecho a voz y voto

2. Representantes Internos del Instituto Nacional de Aprendizaje, con derecho a voz y voto:

- La persona encargada del Núcleo Tecnológico INA, quien presidirá la sesión del Comité Subsectorial.
- La persona encargada de la Gestión Tecnológica del Núcleo Tecnológico INA; quien presidirá en caso de ausencia del Encargado del Núcleo Tecnológico.
- La persona encargada del Proceso de Planeamiento y Evaluación del Núcleo Tecnológico, cuando la persona Encargada del Núcleo lo considere pertinente,

En caso de que el Comité Subsectorial se de en alguna Región del INA, se podrá contar con la participación de la persona encargada de la Unidad Regional, con derecho a voz.

La persona encargada de la Subgerencia Técnica y de la Gestión Tecnológica serán integrantes ex officio de todos los Comités Subsectoriales. En todo caso, participarán con derecho a voz.

En caso de ausencia por justa causa o de enfermedad de la persona encargada del Núcleo, será sustituido por quien éste designe, ya sea la persona encargada del Proceso de Planeamiento y Evaluación o por la persona encargada del Proceso de Gestión Tecnológica del Núcleo.

Será obligatoria la asistencia a las sesiones de todos sus integrantes.

La persona encargada del Núcleo Tecnológico del INA, podrá autorizar la participación de algún otro invitado, representantes de las Instituciones Públicas Atinentes o funcionario, a solicitud de parte o de oficio, el cual tendrá derecho a voz.

ARTÍCULO 27.-FUNCIONES.

Los Comités Subsectoriales tendrán las siguientes funciones:

- a. Proporcionar información sobre las necesidades de capacitación y formación profesional del respectivo sector o subsector.
- b. Sugerir las normas técnicas de competencias laborales.
- c. Analizar la información que ofrece el Núcleo Tecnológico sobre la oferta de servicios de capacitación y formación profesional y el plan de acciones de cada Subsector para hacer las observaciones pertinentes.
- d. Hacer recomendaciones para la formulación de lineamientos en materia de capacitación y formación profesional atinentes al sector o subsector,
- e. Mantener informado al Núcleo Tecnológico, de la introducción de tecnologías que por su naturaleza, generan cambios sustantivos, cualitativos y cuantitativos en los perfiles profesionales del subsector
- f. Analizar y recomendar al Núcleo Tecnológico cada vez que se estime necesario, la adecuación de los programas de capacitación y formación profesional, en cualquiera de las modalidades,
- g. Proponer y promover programas de capacitación y formación profesional en las empresas, como parte de sus políticas de desarrollo en materia de

recursos humanos, propiciando la creación de unidades de capacitación en las empresas, dando igualdad de condiciones y oportunidades a todas las personas.

h. Cualquier otra función acorde con su naturaleza.

CAPÍTULO VI **DE LOS COMITÉS CONSULTIVOS REGIONALES**

ARTÍCULO 28.-COMITÉS CONSULTIVOS REGIONALES.

Los Comités Consultivos Regionales son órganos consultivos de las Unidades Regionales del INA.

Cuando las circunstancias lo demanden y con el objeto de tener la más amplia cobertura regional, podrán establecerse otros Comités Consultivos regionales

ARTÍCULO 29.- DESIGNACIÓN.

La persona encargada de la Unidad Regional coordinará la designación de representantes de las organizaciones del sector empresarial público y privado y representantes del sector laboral, representantes de entidades públicas atinentes y de otros grupos organizados las Cámaras Empresariales y a las organizaciones laborales de cada sector la designación de sus representantes.

La persona que ocupa la Subgerencia Técnica será integrante ex officio de todos los Comités Regionales pudiendo delegar su representación en la persona que dirige la Unidad Coordinadora de la Gestión Regional, en todo caso, participarán con derecho a voz.

La persona encargada de la Unidad Regional, remitirá formalmente a la Unidad Coordinadora de la Gestión Regional y a la Subgerencia Técnica, la conformación de los Comités Consultivos que existan en la Región.

ARTICULO 30.- INTEGRACIÓN COMITÉS REGIONALES.

Los Comités Regionales están integrados por:

- Al menos un representante propietario y su respectivo suplente por cada sector económico: Agropecuario, Comercio y Servicio e Industrial, quienes deberán ser externos al INA.
- Al menos un representante propietario y su respectivo suplente por cada una de las organizaciones sociales laborales: Sindicatos, Cooperativas y Asociaciones Solidaristas, quienes deberán ser externos al INA.
- Al menos un representante y su respectivo suplente de organizaciones comunales

- Al menos un representante y su suplente de las instituciones públicas
 - La persona encargada de la Unidad Regional o su suplente, quien preside.
- Será obligatoria la asistencia a las sesiones de todos sus integrantes.
La persona encargada de la Unidad Regional, podrá autorizar la participación de algún otro invitado, el cual tendrá derecho a voz.

;

La cantidad de miembros mínima para establecer un Comité Consultivo Regional será de cinco.

ARTÍCULO 31.-FUNCIONES.

Los Comités Regionales tendrán las siguientes funciones:

- a. Proporcionar información sobre las necesidades de servicios de capacitación y formación profesional, existentes en la Región.
- b. Sugerir programas de capacitación y formación profesional en el ámbito regional.
- c. Analizar, evaluar y recomendar a la Unidad Regional, cada vez que se estime necesario, la actualización y adecuación de los programas de servicios de capacitación y formación profesional, que se imparten en la Región y hacerlas llegar al respectivo Núcleo Tecnológico para su estudio.
- d. Hacer recomendaciones para la formulación de lineamientos en materia de capacitación y formación profesional, atinentes al área de influencia respectiva.
- e. La Unidad Regional enviará al respectivo Núcleo las recomendaciones emitidas por el Comité para adecuación pertinente en la oferta formativa.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 32.-NORMATIVA SUPLETORIA.

Supletoriamente se aplicará la Ley General de la Administración Pública así como la demás normativa vigente y conexas en la materia.

ARTÍCULO 33.-NORMATIVA DEROGADA.

Se deroga el Reglamento Comités Consultivos de Enlace aprobado por la Junta Directiva del INA y publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 91 del lunes 14 de mayo de 2007; así como toda versión anterior a la presente.

ARTÍCULO 34.-VIGENCIA.

Este Reglamento rige a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

ACUERDO APROBADO POR MAYORIA. N°047-2008-JD.

Votos negativos, directores González Murillo y Chacón Vega.

ARTICULO QUINTO

Análisis por parte de la los miembros de Junta Directiva, del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2008.

El señor Presidente somete a consideración de los miembros de Junta Directiva la presentación del tema que será presentado por el señor Auditor Interno.

El señor Auditor Interno, indica este obedece a un acuerdo de Junta Directiva, N°034-2008, incorporar la inclusión de alguna actividad que consideraran pertinente que se finalizara o evaluara. Indica que en mayo cuando se preparó el plan anual de trabajo, hubo un a comunicado de la Auditoría Interna, en el cual se les informaba que se estaba a la etapa de elaboración del plan anual y que si tenían alguna inquietud o sugerencia que la hicieran saber, y esa oportunidad no hubo ninguna respuesta por parte de la Junta Directiva, por lo que no le encuentra sentido que esta parte.

El director Chacón Vega, indica que a los planes de auditoria lo que cabe es hacerle reflexiones, porque son soberanos y ese sentido tiene algunas observaciones y procede a dar lectura:

Este importante el tema se presentó el 06 de febrero pasado, y todos los directores tuvimos la misma información y tiempo para hacer observaciones, como en cualquier otro tema que aparezca en la agenda de Junta. Yo hice mis observaciones insistiendo que eran respetuosas de la autonomía que la Auditoría tenga en sus asuntos. Hoy casi que reitero las posiciones, algunas van mas allá de la Auditoría, para la Administración y para nosotros como Junta.

ALGUNAS OBSERVACIONES A PROPOSITOS DEL PLAN DE TRABAJO DE AUDITORIA 08:

Algunas van más allá de la Auditoría tradicional. El plan presentado por la Auditoría es muy complejo y es un planteo valioso. Comento lo que sigue por si sirve y para mayor comunicación:

1. Empiezo con el tema de la integridad general de los estados financieros anuales y su eventual publicación. Aunque parezca de perogrullo, creo que la Auditoría debe, si no certificar esto como dice que no puede, indicar a Junta y a la administración la importancia hacerlo. Si no hay seguridad sobre el fondo y la forma de los estados financieros, de acuerdo con estándares o principios generalmente aceptados, preferiblemente certificados por un ente externo, lo demás como que parece incompleto. Esto se relaciona con el tema de Auditoría Externa y con el tema de NICS, NIFS y NIAS. Si ninguna norma obligara, curiosamente, a una Auditoría Externa, tampoco hay ninguna que lo prohíba y la Auditoría Interna debiera ser persistente en señalar su mejor consejo a la administración. 2. Reitero que en el dictamen típico de los auditores externos hay una coletilla que dice algo como que la responsabilidad por la confección e integridad de los Estados es responsabilidad de la administración y que los auditores lo que hacen es una prueba muestral de acuerdo a ciertos criterios establecidos. La Administración lleva el día a día y hay recursos. 3. Otra área importante de la que no oímos mucho aquí es sobre la compra de servicios de instrucción. Pero si eso hoy ya no fuera tan significativo, debiera reportarse sobre años pasados, si hubiera algo importante, ya que es un área sustantiva de la institución. 4. Otra área relacionada a lo anterior, por sustantiva, es la eficiente distribución de cargas de trabajo docente entre todos los maestros del INA y sus diferentes regiones, etc. Que sean equilibradas y haya buen aprovechamiento ya que esto incide en los cursos que se dan en la realidad, la razón de ser del INA. Como ha sido esto en los últimos 5 años? Sobre esto no se oye mucho en Junta. 5. Otra área importante en la evaluación global es que las metas institucionales estén desglosadas y haya una contabilidad de costos detallada por curso, con enlace a presupuesto y al plan estratégico. Aunque aquí hace un tiempo vino algo que decía que la AP o la Contraloría pedían resumir ciertas metas, mencione con énfasis y lo repito ahora que el INA debe llevar las clasificaciones contables que le pidan, pero eso no es un máximo para el INA. El INA no tiene prohibido llevar los mejores sistemas que permitan costear y evaluar sus acciones. Y si

le faltaran recursos, es obligación de la administración pedirlos y sugerirlos. La tecnología de hace unos años permite llevar simultáneamente diferentes formatos simultáneos. Las metas deben ser medibles hasta lo más mínimo. **6.** Yendo mas al Plan de Trabajo 08, en el Mapa de Riesgos me llamaron la atención positivamente dos renglones, para que la Auditoria profundice : Satisfacción del cliente y capital de conocimiento. **a)** Sobre satisfacción del ciudadano usuario, siento que aquí en el INA no se mide en profundidad eso, desde siempre. Y eso es clave y se relaciona con Contralorías de Servicio, Gestión de Calidad ISO9001, listas de espera, central telefónica, horarios y Comités de Enlace y Cúpula. Debiera haber algo profundo, en serio, con elementos externos. En algunos lugares usan "clientes incógnitos" para medir la atención real. Esto podría ligarse a sanciones e incentivos **b)** En lo que toca a capital de conocimiento, he dicho que el INA no sistematiza ni pone en circulación toda su experiencia, por página Web. Para empezar, todavía no hay forma de saber que opina la Junta sobre equis tema en los últimos 8 años, por decir algo, ya que todavía no hay archivo digital de actas. Creo que el Ministerio de Hacienda tiene mucho que enseñar al INA. Otro ejemplo: que se ha hecho por sistematizar y validar los FODAS que se relacionan con el PEI? **7.** En la tabla 15-1 son muy altas las horas de capacitación? Nadie discute su importancia, pero la Auditoria podría tratar de dedicar un poco de tiempo de eso u otras áreas a ver como se canalizan, las presuntas críticas que arrecian sobre el INA, a veces públicamente. Por ejemplo: la unidad de medida e interrelación entre matriculas, personas, módulos, programas, graduados; estandarizar lenguajes y hacer comparativas las estadísticas de años pasados, como mencione en Junta hace unos días ante unas filminas que presentaron. La unidad de medida la ha estudiado la Auditoria y en Varios hoy citare un valioso estudio suyo para seguimiento. Relacionado, tampoco hay un estudio que conozcamos del % de ocupación de la infraestructura de los diferentes centros, lo cual lo he señalado aproximadamente desde sesiones 3769, 3863 por ejemplo. **8.** Puede decir algo la Auditoria sobre la Contraloría de Servicios y de la Gestión de Calidad? Parecen complementarias a su labor y debieran coordinar. O no? **9.** A quien corresponda, también debe velarse, a nivel general, por las causas legales pendientes, guardando cualquier formalidad aplicable. **10.** Otro tema que la Auditoria ha recordado en el pasado: Tenemos activos ociosos? Parque Turcios, Desmonte, la Soga como van? Como va el Parque marino, los módulos entrenadores, el centro de producción digital? A la Junta no le compete administrar, pero si inquirir y oír informes y sugerencias sobre eso. **11.** Hay 1622 días presupuestados para Planeamiento y Ejecución de Formación Profesional; 1404 días para Financiero/Administrativo y 600 días para fiscalización de TICS. Todos los años es en esa proporción? **12.** También creo necesario, en un sentido amplio de Auditoria, valorar, o buscar quien valore, cómo es la Junta, la Gerencia y la Presidencia? Como asiste la gente? Cómo es nuestro ambiente y clima organizacional? Usamos técnicas modernas? El ambiente para mocionar es el adecuado? Sus reglamentos son actuales? A veces creo que podemos mejorar mucho en fondo y forma. La Auditoria, si este no fuera su campo, podría sugerir alguna evaluación por un asesor externo, etc. Y si no lo hace la Auditoria, quien debería hacerlo?

En resumen, reitera: el Plan es muy complejo y valioso. Lo anterior es solo una visión de propósito constructivo, por si sirve".

El señor Auditor Interno, señala que son muy valiosas las observaciones de don Edgar, pero muchos de los puntos que mencionan atienden a la labor de la Auditoria Interna. En el caso de los que si les competen todos se han tocado: instrucción técnica, porcentaje de utilización de la planta física, módulos entrenadores, centro reproducción digital, la carga lectiva; en cuanto a la satisfacción del cliente y capital del conocimiento, son acciones que se van a llevar a lo interno de la Auditoria.

En cuanto a la presentación tardía del plan anual de trabajo, se debió por la falta de sesiones de Junta Directiva, sin embargo se presentó en enero y lo demás son cosas de carácter administrativo.

Menciona que ya tiene listo el informe anual de labores del 2007, ahí se incluyen algunos temas como módulos entrenadores, en instrucción técnica hay tres o cuatro evaluaciones y otros temas.

Comenta, que anteriormente presentaba un resumen de los Informes de Auditoria, para un determinado bimestre, luego en la administración anterior por acuerdo de Junta Directiva, se le indicó que ya no presentara más esos informe; pero en el informe de labores que lo puede presentar semestralmente, si es amplio al exponer los resultados y el estado en que se encuentran las recomendaciones.

El director Solano Cerdas, indica que al presentar un director como don Edgar, todos esas preocupaciones; de pronto da la impresión de que las cosas que van mal, -andan así de mal-; y como bien lo citó el señor Auditor, -eso no es así-, y para que esta respuesta quede clara; lo que conviene es que la Auditoria haga una resumen de respuesta, haciendo énfasis de que algunos temas que no le corresponden y otros que han sido atendidos a tiempo, porque sino queda como que la Auditoria desatendió algunos temas.

El director Chacón Vega, desea recalcar dos frases que dijo hace unos minutos: **1.** el plan de auditoria le parece muy valioso y complejo. **2.** indicó que mencionaría algunos temas, porque es un inventario o comunicarse más a la Junta o resonar de vez en cuando en ellos como directores, y cita un ejemplo: ¿cómo es el clima organizacional de esta Junta Directiva, cómo son los recursos, cómo ellos deliberan, cómo mocionan, cómo deciden o votan?; pero su interrogante es que si un concepto amplio de Auditoria como bien cita don Elías, no le compete, pero aquí están más en lo legal, pero si no es así ¿quién toma estas interrogantes, quien los evalúa a ellos? Igual seria un ente externo, que analice actas, unas cuantas sesiones, que les vea y oiga, y les haga observaciones, a eso se le podría llamar una evaluación de la Junta Directiva, ya que ellos no son perfectos, ni intocables; y el comenta porque si acaso sirve.

El director Solano Cerdas, comenta que en las ISO, ciertas no conformidades delante de una Auditoria, se pierde la condición, la calidad y el reconocimiento, pero eso está sujeto a una constante revisión.

ARTICULO SEXTO

Proyecto de resolución del recurso de apelación interpuesto por ALFIDELPA.

El señor Presidente somete a consideración de los miembros de Junta Directiva la presentación del tema, el cual será presentado por el señor Asesor Legal.

El señor Asesor Legal, indica que en este tema es un recurso de apelación ALFIDEPA, patrono que había sido calificado erróneamente por la CCSS, como patrono del sector agropecuario, cuando ellos se dedican a la contabilidad, tenedurías de libros; ellos estaban cancelando 0.5% de la planilla, cuando lo que correspondía por ley era el 1.5%, el proceso de Inspección y Cobro, había hecho una inspección en la empresa y

se procedió a la modificación de acuerdo con el artículo 2 del Reglamento Gestión de cobro administrativo y judicial del INA y se hizo el traslado correspondiente.

Señala que el hecho de que la CCSS haya clasificar erróneamente, no implica que exista un derecho adquirido por parte de la empresa, que pueda alegado para que no se le haga el cobro, además el INA esta en la potestad de hacer de oficio las correcciones que correspondan, en ese sentido lo que se está confirmando lo resuelto, de tal manera que se mantenga el cobro a la empresa por el monto establecido.

No obstante en el documento se debe corregir, en el punto 5 de los Resultandos, el oficio que se esta impugnando es el "oficio PIC-301-2005, a las diez horas y cuarenta y siete minutos, del 01 de marzo de 2005" y en el punto 6, "es recursos de revocatoria".

El señor Presidente, somete a consideración de los señores y señoras directoras la propuesta de Asesoría Legal.

Considerando:

1. Que mediante oficio AL-197-2008, del 29 de febrero de 2008, la Asesoría Legal traslada a la Gerencia General el proyecto de Resolución que resuelve el recurso de apelación interpuesto por la empresa ALFIDEPA S.R.L., el cual es trasladado por oficio GG-219-2008, del 29 febrero de 2008, a la Junta Directiva para su conocimiento y eventual aprobación de la Resolución por parte de los integrantes de la Junta Directiva.
2. Que mediante la resolución PIC-301-2005, del 01 de marzo de 2005, rechaza en todos sus extremos la impugnación presentada por la empresa ALFIDEPA S.R.L, ratificando lo actuado en el oficio PIC-1037-2004, del 16 de julio de 2004, por diferencias detectadas, en el pago del porcentaje del tributo a favor del INA.
3. Que en los autos no se observan nulidades o violaciones a los procedimientos y normas administrativas aplicables al presente asunto, según la exposición realizada por el señor Asesor Legal.

Por tanto Acuerdan:

I. ACOGER EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN PROPUESTO POR LA ASESORÍA LEGAL, QUE RESUELVE EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR LA EMPRESA ALFIDEPA S. R. L. CONTRA EL

OFICIO PIC-1037-2004, DEL PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS DE ÉSTE INSTITUTO.

II. EN CONSECUENCIA SE RECHAZA EL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO EN TODOS SUS EXTREMOS.

III. CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN PIC-1037-2004 DEL DIECISEIS DE JULIO DE DOS MIL CUATRO.

IV. SE TIENE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.

INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE, JUNTA DIRECTIVA. San José a las dieciocho horas del tres de marzo de dos mil ocho. Recurso de Apelación que interpone **ALFIDEPA S.R.L.** número patronal **203102226337001001** contra la resolución del PIC-301-2005 INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS, de las diez horas con cuarenta y siete minutos del primero de marzo de dos mil cinco, en donde se rechaza la impugnación del fondo el Traslado de Cargos ejecutado mediante oficio del Proceso de Inspección y Cobros, número **PIC-1037-2004** del 16 de Julio de 2004, en el cual se cobro la suma de ¢ 1 030 276,54 (Un millón treinta mil doscientos setenta y seis colones con cincuenta y cuatro céntimos) por concepto de planilla adicional por diferencias no canceladas por este patrono ante este Instituto correspondiente al período comprendido entre el mes de julio de 2001 a abril de 2004.-

RESULTANDO:

1. El Patrono **ALFIDEPA S.R.L.** número patronal 20310222633001001 se dedica a la actividad económica número 7412 (Actividades de Contabilidad, Teneduría de Libros y Auditoria).
2. El 16 de Julio de 2004 el Proceso de Inspección y Cobro determinó que existen saldos pendientes de pago por concepto de diferencias encontradas en el porcentaje que **ALFIDEPA S.R.L.** debía cancelar al INA, por este motivo se procedió al levantamiento de planillas adicionales, las cuales afectan el período comprendido entre el mes de julio de 2001 a abril de 2004.

3. El 19 de Enero de 2005, mediante oficio **PIC-1037-2004**, se comunicó al patrono sobre el pendiente tributario con ocasión de la diferencia porcentual de la base aplicada al tributo al INA. Dicha notificación fue recibida por Marilyn Espinoza Paniagua cédula 1-1060-840 y Luis Enrique Salazar Sánchez representantes de este patrono.
4. El 26 de Enero de 2005 el señor Pietro Poma- Murialdo Sommaruga, en su condición de Apoderado Generalísimo sin Límite de Suma de **ALFIDEPA S.R.L.**, presenta una impugnación a través del recurso de apelación contra el traslado de cargos notificado el 19 de Enero de 2005 (oficio **PIC-1037-2004**), oponiéndose, por el fondo, al cobro de referencia.
5. La señora Mayela Naranjo Monge, Encargada en ese momento del Proceso de Inspección y Cobros del INA, en resolución de las 10:47 horas del primero de marzo de 2005, canalizada mediante oficio **PIC-301-2005** rechazo en todos sus extremos la impugnación presentada por **ALFIDEPA S.R.L.**, ratificando lo actuado en el oficio **PIC-1037-2004** del 16 de julio de 2004, en el traslado de cargos efectuado a su representada, por diferencias detectadas, en el pago del porcentaje del tributo a favor del INA, correspondiente al período comprendido entre el mes de julio de 2001 a abril de 2004, en virtud de lo cual conoce ahora en alzada esta Junta Directiva.
6. Se presenta Recurso de Revocatoria y Apelación en subsidio en contra de la resolución PIC- 301-2005.
7. Que mediante resolución PIC-503-2005, de las 9:24 horas del treinta de marzo de dos mil cinco; se resuelve el recurso de Revocatoria planteado contra el oficio PIC-301-2005.
8. En el proceso, se han observado las prescripciones y plazos de ley y no se notan defectos u omisiones que puedan causar nulidad de las actuaciones.

CONSIDERANDO:

I.- HECHOS PROBADOS.

1. El patrono **ALFIDEPA S.R.L.** fue clasificado por error, por la Caja Costarricense del Seguro Social, como patrono perteneciente al sector agrícola, siendo que

realmente se dedica a Actividades de Contabilidad, Teneduría de Libros y Auditoría.

2. Este patrono se encontraba cancelando el equivalente al 0.5% de la contribución tributaria establecida en el artículo 15 de la Ley 6868, correspondiente a la actividad agrícola.

3. El 16 de julio de 2004 el Proceso de Inspección y Cobros levantó planillas adicionales, las cuales afectan el período comprendido entre el mes de julio de 2001 y abril de 2004 por diferencias encontradas, en el pago de la contribución al INA.

II.- HECHOS NO PROBADOS.

No existen hechos no probados de interés en la presente resolución.

III.- SOBRE EL FONDO.

1. Sobre la Admisibilidad. Este recurso de apelación se interpone con el propósito de impugnar el procedimiento de cobro administrativo, realizado en contra de la empresa ALFIDEPA S.R.L. **número patronal** 203102226337001001 atacando la resolución del INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE. PROCESO DE INSPECCIÓN Y COBROS, de las nueve horas con veinticuatro minutos del treinta de marzo de dos mil cinco, en la cual se confirma, por el fondo, el Traslado de Cargos ejecutado mediante oficio del Proceso de Inspección y Cobros, número PIC-301-2005 de las 10:47 horas del primero de marzo de 2005, que confirma lo dicho en el oficio PIC-1037-2005 del 16 de julio de 2004; por medio de éste último, esta Administración Tributaria, le notificó a la empresa, en mención, su declaración del tributo a favor del INA, correspondiente al período comprendido entre el mes de julio de 2001 a abril de 2004, con referencia al Expediente Administrativo que se tramita en el Proceso de Inspección y Cobros del Instituto Nacional de Aprendizaje. Con ello se cumplen los requisitos de fondo y forma establecidos por el Artículo 6 y siguientes del REGLAMENTO DE GESTION DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A PATRONOS MOROSOS DEL TRIBUTO DE LA LEY NO.6868/83, de manera que el recurso presentado resulta admisible y debe conocerse por el fondo.

2. Objeto de la impugnación. El recurrente solicita que se exonere del pago de las diferencias ya que la mala facturación, al haberse indicado que el giro de la empresa es de naturaleza agrícola y no una relacionada con la industria, comercio y servicios, como en efecto posee; fue responsabilidad de la Caja Costarricense del Seguro Social.

3. Naturaleza Jurídica de la Contribución al INA. Sobre la naturaleza del tributo del INA, nos permitimos indicar:

El origen del tributo del INA es reflejo de la potestad de imperio que tiene la Administración de establecer prestaciones dinerarias a cargo del administrado para garantizar el financiamiento de los costos de operación propios de la0 competencia y finalidad del INA con arreglo al Principio de Legalidad.

Esta contribución tributaria constituye para el INA el soporte financiero de los Procesos de Formación Profesional y es típico exponente del ingreso estatal formulado por el Derecho Público.

Este tributo es por demás:

“... un ingreso público de derecho público, obtenido por un ente público titular de un derecho de crédito frente al contribuyente obligado como consecuencia de la aplicación de una ley a un hecho indicativo de capacidad económica que no constituye la sanción de un ilícito. En cuanto a, instituto jurídico, el tributo se manifiesta no sólo como una obligación de contenido económico, sino también como un conjunto de prestaciones diversas cuya exigencia da lugar a distintos procedimientos administrativos” (Juan Martín Queralt y Otros. CURSO DE DERECHO FINANCIERO Y TRIBUTARIO Editorial TECNOS. Pág 90).

La contribución tributaria que nos ocupa tiene su origen en la deducción que se hace mensualmente a los patronos del importe que debe cancelar por cuotas obrero patronal, destinándose un porcentaje para el INA, estableciéndose mediante el artículo 15 de la Ley Orgánica de este ente.

En nuestro país, la deducción de la cuota obrero patronal para el financiamiento del INA, ha sido identificada por la Jurisprudencia Nacional como una *Contribución Especial* según en la sentencia de las diez horas veinte minutos del siete de Diciembre de dos mil cuatro del Juzgado Civil y Hacienda de Asuntos Sumarios.

Por su parte, el Código de Normas y Procedimientos Tributarios indica en su artículo cuarto:

“Son tributos las prestaciones en dinero (impuestos, tasas y contribuciones especiales), que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines”.

De lo expuesto hasta ahora se puede decir que, el INA se financia con una Contribución Especial definida en el mismo artículo citado supra del Código de Normas y Procedimientos Tributarios de la siguiente forma:

“Contribución especial es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios de la realización de obras públicas o de actividades estatales, ejercidas en forma descentralizada o no; y cuyo producto no debe tener un destino ajeno a la financiación de las obras o de las actividades que constituyen la razón de ser de la obligación”.

Esta Contribución Especial se destina según la finalidad indicada en el artículo 2 de la Ley 6868 la cual radica en:

“promover y desarrollar la capacitación y formación profesional de los trabajadores, en todos los sectores de la economía, para impulsar el desarrollo económico y contribuir al mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo del pueblo costarricense.”¹

Tal y como se vio el tributo al INA, se tipifica como una contribución especial, para el financiamiento de la educación técnico profesional confiada al INA mediante la Ley 6868, Ley que desarrolla la Garantía Individual del artículo 67 de la Constitución Política, que establece: *“El Estado velará por la preparación técnica y cultural de los trabajadores”*

Esta preparación técnica y cultural debe ser sufragada por los patronos obligados al pago del tributo de la ley 6868 del 06 de mayo de 1983, según se ilustra, en los elementos subjetivos, objetivos, materiales y temporales del tributo:

Elemento Subjetivo: *El sujeto pasivo es el contribuyente de las cargas sociales y, por ende, aquel que está en la obligación de pagar el tributo.*

Para que un sujeto esté obligado al pago de la obligación tributaria, contenida en el artículo 15 de esta Ley, debe cumplir con varios requisitos según se desprende del propio texto de esta norma: 1. Ser patrono particular (del sector privado); 2. Tener

¹ POLINARIS VIVES (Luis Arturo) “Ley Orgánica del Instituto Nacional de Aprendizaje, Comentada, Concordada con Anotaciones y Jurisprudencia en conmemoración del 40 aniversario del Instituto Nacional de Aprendizaje”, obra divulgada, mayo 2005.p.27

permanentemente 5 o más trabajadores empleados, cuando se trate de patronos del sector de comercio, servicios e industrial; 3. Tener 11 o más trabajadores en forma permanente cuando se trate del sector agrario; 4. Ser patrono correspondiente a una Institución Autónoma, Semi-autónoma o empresa del Estado.

Los sujetos que deben pagar el tributo son patronos, sean éstos físicos, sociedades mercantiles, y de todos los sectores económicos: a) Sector agropecuario; b) Sector Industrial: este se divide en dos sectores, que son el sector industrial extractivo, y el sector industrial de transformación; c) Sector de Servicios; d) Gobierno, cuando se trata de Instituciones Autónomas, Semi-autónomas o empresas del Estado.

Elemento Objetivo del Tributo: Es el elemento que hace nacer la obligación de pagar al INA, es una manifestación simple de riqueza, y en el caso de la Ley 6868 corresponde a la realización por parte de un patrono, de una actividad lucrativa que le permite disponer a su cargo una cantidad determinada de trabajadores bajo su dependencia y servicio en forma remunerada. En nuestro caso, tal y como se vio, cuando el patrono pueda tener a sus servicios en forma permanente por lo menos a cinco trabajadores, cuando se trata de patronos relacionados con la industria, comercio y servicios, y en caso de los patronos del sector agropecuario, cuando ocupen un número superior a diez trabajadores en forma permanente.

Así las cosas la finalidad de esta Ley es gravar un porcentaje de las planillas de los salarios pagados mensualmente, de aquellas empresas que tienen la solidez y la capacidad de tener un número considerable de empleados.

Aspecto Temporal del Tributo: Este tributo grava los montos totales pagados por concepto de salarios que el patrono paga a sus trabajadores, mensualmente, durante un determinado año económico. No es óbice, que el patrono pague al trabajador su salario en distinta forma al pago mensual, por ejemplo, quincenal, semanal o diario, ya que las planillas son facturadas y contabilizadas de forma mensual.

El tributo que se paga como contribución especial al INA, tiene entonces su origen, en la deducción mensual a los patronos del importe que debe cancelar por las cuotas

obrero patronales que son reportadas periódicamente, a través de las planillas a la Caja Costarricense del Seguro Social”².

Según se puntualizaron los elementos del tributo del INA, con sustento en el artículo 31 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, que regula lo concerniente al hecho generador de la obligación tributaria, se puede decir que la empresa ALFIDEPA S.R.L. cumple con los presupuestos establecidos en la ley que tipifican el tributo del INA, y cuya realización da lugar al nacimiento de la obligación tributaria contenida en el artículo 15 de la ley 6868 del 06 de mayo de 1983.

El patrono de marras se ajusta a lo dispuesto por el numeral 15° de la Ley No.6868, por tal situación debe cancelar el tributo del INA a través del sistema de recaudación de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), con fundamento en el artículo 16 de la Ley en mención que establece: “La Caja Costarricense de Seguro Social recaudará los ingresos a que se refiere el inciso a) del artículo 15, mediante su propio sistema de recepción de cuotas y los entregará mensualmente al Instituto Nacional de Aprendizaje...”

4. Sobre la clasificación de la actividad empresarial del patrono

Una vez constatado que el giro comercial de la empresa DESARROLLO COMERCIAL ALFIDEPA S.R.L. se encuentra orientado hacia la realización de labores propias del sector industrial comercio y servicios lo procedente es que la contribución tributaria sea equivalente al uno coma cinco por ciento (1,5%) sobre el monto total de las planillas de salarios pagadas mensualmente, tal como lo establece la ley 6868.

Así las cosas el Proceso de Inspección y Cobros del INA tiene la facultad para proceder a corregir el mencionado error cometido por la CCSS al clasificar a la empresa dicha, por medio de planillas adicionales, mecanismo, que subsana esta situación, cobrando las diferencias no pagadas por el patrono, todo de conformidad con el Artículo 2 del REGLAMENTO DE GESTION DE COBRO ADMINISTRATIVO Y JUDICIAL A PATRONOS MOROSOS DEL TRIBUTOS DE LA LEY NO.6868/83.

Sobre el error cometido por la CCSS mencionado líneas arriba, se debe considerar que la facturación de la cuota por un monto menor, según se informó en oficio PIC-1037-04,

² Ibídem. p.28.

ocurrió por un error cometido por la Administración de la CCSS, al aplicarse un porcentaje del tributo menor al que correspondía, de acuerdo con la Ley 6868, ya que la actividad a la cual se dedica el patrono no corresponde al sector agrícola, de conformidad con lo reportado por la CCSS, por cuanto este patrono se dedica a ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURÍA DE LIBROS Y AUDITORÍA que en términos generales se resume a lo conocido como actividad comercio y servicios.

En el caso de marras aún y cuando es evidente que existe un error de la CCSS al clasificar a este patrono como perteneciente al sector agrícola, ello en ningún modo puede entenderse como un hecho generador de un derecho subjetivo adquirido por la empresa, toda vez que es claro que en todo momento el patrono de referencia conoce que la actividad que desarrolla corresponde al sector comercio y servicios y no al agrícola. De modo que, siendo que el derecho no permite su goce abusivo, lo cierto es que, lo procedente es enderezar la situación y aplicar el porcentaje correspondiente a la actividad desplegada por la empresa; es decir el 1.5% sobre los salarios cancelados durante el período comprendido entre julio de 2001 y abril de 2004.

Así las cosas, el correcto proceder, de conformidad con el ordenamiento jurídico aplicable, es regirse por lo establecido en el artículo 15 de la ley 6868, que determina el hecho generador del tributo a favor del INA y establecer como sujeto pasivo, en este caso a DESARROLLO COMERCIAL ALFIDEPA S.R.L., responsable del pago de la obligación tributaria, pero con una base imponible del 1.5%, como se indicó líneas atrás.

En conclusión

En virtud de lo anterior, lo procedente es RECHAZAR las pretensiones de la empresa DESARROLLO COMERCIAL ALFIDEPA S.R.L. y continuar con el cobro de cita, pues el INA por imperativo de la Ley No.6868 se encarga de gestionar su recuperación desde una perspectiva netamente tributaria.

Se le indica a la empresa recurrente que su actividad es netamente Industrial y por lo tanto debe de cancelar como cualquier patrono según el Artículo 15 de la Ley 6868, es decir el **uno coma cinco por ciento** sobre el monto total de las planillas de salarios pagadas a sus trabajadores, así las cosas las actuaciones de este Instituto se han

desarrollado conforme a derecho respetando el Principio de Legalidad, la reserva de Ley y la Jerarquía de las Normas.

POR TANTO

Se rechaza el recurso de apelación alegado por el representante del patrono y se confirma la resolución PIC-503-2005 de las nueve horas y veinticuatro minutos del treinta de marzo de dos mil cinco, del Proceso de Inspección y Cobros. SE AGOTA LA VÍA ADMINISTRATIVA. **NOTIFIQUESE. JUNTA DIRECTIVA. Mba. Carlos Sequeira Lépiz. Presidente.**

Las*/

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN

En al ser las horas del de del dos mil ocho notifiqué la resolución anterior a cédula de identidad n° mediante copia que recibió, y firmó al pie de esta razón.

Firma: Notificador:

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°048-2008-JD.

ARTICULO SETIMO

Modificación Interna N°02-2008.

El señor Presidente somete a consideración de los miembros de Junta Directiva la presentación del tema, el cual será presentado por el señor Gerente General:

El señor Gerente General, indica que esta modificación se están aumentando 80 millones en la cuenta de recursos humanos, y fueron tomados de un remanente que quedó del salario escolar, que se deben de cumplir con tres aspectos: **1.** sentencia judicial de diciembre 2007, donde obligó al INA, pagar unos contratos de servicios laborales que datan desde hace 10 años, en diciembre se canceló, a los actores pero a los abogados no, por lo cual hay que cancelarlo. **2.** pago al Veterinario del INA, ya que

ellos tienen una resolución diferente en materia de salarios, por lo que hay que aplicarla retroactiva. 3. una diferencia en el salario escolar, porque se descubrió que en el salario escolar y zonaje, pagado de julio 94 a siembre 2002, para algunos funcionarios de la Institución no se contemplaba el salario escolar, por lo que hay que agregarlo. 4. la diferencia es para prever los procesos contenciosos administrativos.

El señor Presidente, somete a consideración de los señores y señoras directoras la modificación Interna 02-2008.

Considerando:

- 1.- Que mediante Oficio URF-117-2008 suscrito por el señor Sergio Jiménez Céspedes, Jefe de la Unidad de Recursos Financieros, se remite a la Gerencia General la Modificación Interna No. 02-2008 para ser conocida por los integrantes de la Junta Directiva
- 2.- Que dicha modificación interna refleja los cambios a operar en el presupuesto institucional 2008 a nivel de programa, centro de costo y subpartida presupuestaria.
- 3.- Que mediante oficio GG-181-2008 del 21 de febrero de 2008, la Gerencia General remite a la Junta Directiva para su eventual aprobación la Modificación Interna No. 02-2008.
- 4.- Que la Gerencia General realizan una exposición sobre los contenidos y alcances de la modificación interna de conformidad con los documentos emitidos por la Autoridad Presupuestaria y otros, afines a los temas referidos.
- 5.- Que los señores directores y directoras de la Junta Directiva, analizan los informes recibidos y expresan su opinión sobre los alcances de la modificación.

POR TANTO ACUERDAN:

APROBAR LA MODIFICACIÓN INTERNA NO. 02-2008 AL PRESUPUESTO ORDINARIO 2008, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO POR EL SEÑOR GERENTE GENERAL Y LO SEÑALADO EN EL OFICIO URF-117-2008 DE LA UNIDAD DE RECURSOS FINANCIEROS Y OFICIO GG-181-2008.

ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD. N°049-2008-JD.

ARTICULO OCTAVO

Informes de Dirección.

El señor Gerente General, indica que el próximo miércoles 05 de marzo, se realizará la firma de Convenio con la empresa HP. Este convenio cubre dos áreas fundamentales: capacitación 3000 personas en área de inglés, y en el área de informática, y esta será una contratación que estará aquí en Junta Directiva la próxima semana.

Según a información de CINDE, esta empresa amplia operaciones en Costa Rica, cuenta con más de 3000 colaboradores, y la proyección para los próximos dos años es ampliar su planilla en un 40% o 50%, y alcanzar un total de 5000 colaboradores en el 2008. Ellos como empresa global de servicios y tecnología, requieren personal altamente calificado en inglés y una plataforma de conocimiento tecnológico. La capacitación requerida es: SERVERDESK, Infraestructura, Servidores y Hardware, nivel Inglés B1, B2; toda esta capacitación en Inglés. Ellos diseñaron e indicaron los diferentes módulos que requerían, es una contratación muy específica, estarían adquiriendo 2000 mil personas, para esto se buscó a un proveedor de servicios que tiene la misma empresa, Nuevos Horizontes, esta es una empresa reconocida a nivel mundial, tiene premio en Microsoft, esta representada en más de 80 países etcétera. La próxima semana se estaría viendo el tema y ampliando los detalles.

El director Chacón Vega, indica que le parece un buen logro y es una empresa que aportará al país empleos. Comenta que esto también se relaciona con una pregunta que ha circulado por la Junta Directiva de vez en cuando, y es que en ciertas áreas el INA Certifica o Acredita y lo hace bien, pero hay que tratar de buscar en todas las áreas que tiene el INA, entes internacionales que sean líderes, que puedan ayudar a hacer modelos a través de su análisis de la información o que certifiquen al INA, en algún momento para hacer una acreditación a nivel mundial.

ARTICULO NOVENO

Mociones y Varios.

Mociones.

No hay mociones.

Varios.

1. Internet a directores desde afuera del INA.

El director Chacón Vega, solicitó a través de un correo electrónico, que se debe tener acceso a la Intranet, desde afuera.

2. Seguimiento de un buen informe de Auditoria:

Menciona, el en apoyo la labor tan buena que hace la Auditoria, menciona un informe Auditoria 14-2006, sobre las estadísticas sustantivas, y comenta esto porque ese trabajo fue correspondiente al plan de trabajo 2005, y esto relaciona de alguna manera con el tratar de entender parte de la sociedad que relación hay entre módulos, programas, matriculas, graduados y que siente que el INA debiera hacer un resumen ejecutivo o un documento y divulgarlo un poco, se relaciona con el INA en Cifras y el programa SIE.

3. Comenta que se están reuniendo en un cuarto adjunto, la Sociedad Civil y todas la entidades pertinentes con la Unión Europea y el pilar de cooperación, toca el tema de educación ese pilar de educación; siente que el INA debiera acercarse y monitorear ese pilar y tratar de ver si puede lograr fondos de cooperación que favorezcan al INA a través de ese acuerdo con la Unión Europea.

4. También, indica que esta pendiente el Reglamento Junta Directiva.

5. Menciona que a esta Junta Directiva debiera venir una copia completa de la correspondencia que se manda y se recibí de la Contraloría, en algún momento se dijo que a la Contraloría se le enviaban los acuerdos sobre determinado asunto que la Contraloría requiere y la duda es si debe enviarse solo el acuerdo o la discusión sobre el tema.

6. Comenta que hay una noticia en la Revista Suma, del mes de diciembre 2007, donde los Presidentes Centroamericanos se reúnen para celebrar la cumbre del SICA, y dice que análisis será presentado por Roberto Echandi, vocero Regional, entre los temas a trata destacan la aprobación del decálogo educativo para el año 2021, el plan Regional, acciones para la integración y desarrollo energético riesgo social en persona; considera que este decálogo seria un insumo interesante para la administración y Junta Directiva y sería bueno conocerlo en algún momento.

Sin más asuntos por tratar se cierra la sesión a las veinte horas y quince minutos del mismo día y lugar.

APROBADA EN LA SESION 4331, DEL 10 DE MARZO DE 2008.